

Bruselas, 18 de junio de 2025  
(OR. en)

10383/25

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0179 (NLE)**

---

**ECOFIN 809  
UEM 306  
FIN 697  
ECB  
EIB**

**NOTA DE TRANSMISIÓN**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora                                                                                                                                                                                   |
| Fecha de recepción: | 16 de junio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                           |
| A:                  | D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea                                                                                                                                                                                          |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2025) 329 final                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Asunto:             | Propuesta de<br>DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO<br>por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10154/21<br>INIT; ST 10154/21 ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la<br>aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de<br>Dinamarca |

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 329 final.

Adj.: COM(2025) 329 final



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 16.6.2025  
COM(2025) 329 final

2025/0179 (NLE)

Propuesta de

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10154/21 INIT; ST 10154/21  
ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de  
recuperación y resiliencia de Dinamarca**

Propuesta de

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10154/21 INIT; ST 10154/21 ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Dinamarca el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo el 13 de julio de 2021<sup>2</sup>. Dicha Decisión de Ejecución del Consejo se modificó el 9 de noviembre de 2023<sup>3</sup> y el 10 de diciembre de 2024<sup>4</sup>.
- (2) El 21 de mayo de 2025, Dinamarca presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Dinamarca ha presentado un PRR modificado.

### ***Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241***

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Dinamarca debido a circunstancias objetivas se refieren a quince medidas.
- (4) Dinamarca ha explicado que se han modificado trece medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por la medida en cuestión. Se trata, en el marco del componente 2 (Transición ecológica de agricultura, ganadería y medio ambiente), del objetivo 7 de la inversión 1 (Agricultura y ganadería ecológica), del objetivo 8 de la

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

<sup>2</sup> ST 10154/21 INIT; ST 10154/21 ADD 1, disponible en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> ST 14473/23 INIT; ST 14473/23 ADD 1, disponible en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>4</sup> ST 15877/24 INIT; ST 15877/24 ADD 1, disponible en <http://register.consilium.europa.eu>.

inversión 2 (Transición ecológica de las cocinas públicas), del objetivo 9 de la inversión 3 (Centros de innovación ecológica) y del objetivo 10 de la inversión 4 (Proyectos de alimentación vegetal y ecológica); en el marco del componente 4 (Reforma fiscal ecológica), del objetivo 33 de la inversión 1 (Eje de inversión); en el marco del componente 5 (Transporte por carretera sostenible), del hito 45 de la inversión 2 (Prueba de desarrollo de la tarificación vial), del objetivo 53 de la inversión 6 (Programa de infraestructuras para bicicletas eléctricas) y de los objetivos 51 y 52 de la inversión 7 (Inversiones en carriles bici en carreteras estatales y subvenciones de movilidad ciclista para los municipios); y, en el marco del componente 8 (REPowerEU), del objetivo 94 de la inversión 5 (medida ampliada: Eficiencia energética en la industria) y del hito 78 de la reforma 1 [Equipo nacional de gestión de crisis energéticas (NEKST)]. Por este motivo, Dinamarca ha solicitado la modificación de los citados hitos, objetivos y medidas. También ha solicitado la supresión del objetivo intermedio 14 de la reforma 1 (Suelos ricos en carbono), que se encuadra en el componente 2 (Transición ecológica de agricultura, ganadería y medio ambiente), así como de los objetivos intermedios 21 y 24, correspondientes, respectivamente, a las inversiones 1 (Sustitución de quemadores de gasoil y calderas de gas) y 2 (Eficiencia energética en la industria), que se encuadran en el componente 3 (Eficiencia energética, calefacción ecológica y captura y almacenamiento de carbono), con el mantenimiento de los objetivos finales 15, 89 y 94. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Dinamarca ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a retrasos imprevistos. Se trata del objetivo 15 de la reforma 1 (Suelos ricos en carbono), que se encuadra en el componente 2 (Transición ecológica de agricultura, ganadería y medio ambiente). Por este motivo, Dinamarca ha solicitado una reducción del nivel de ejecución exigido para el objetivo. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) Dinamarca ha solicitado, además, que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución exigido para el objetivo 15 de la reforma 1 (Suelos ricos en carbono) en el marco del componente 2 (Transición ecológica de agricultura, ganadería y medio ambiente) se destinen al aumento del nivel de ejecución exigido para el objetivo 43 de la reforma 1 (Nueva priorización del impuesto de matriculación y un reducido impuesto sobre la electricidad para la recarga de vehículos eléctricos), que se encuadra en el componente 5 (Transporte por carretera sostenible). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) La Comisión considera que las razones alegadas por Dinamarca justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241; procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

#### ***Distribución de los hitos y objetivos***

- (8) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del plan y el calendario indicativo presentado por Dinamarca.

#### ***Evaluación de la Comisión***

- (9) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

- (10) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Dinamarca no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Dinamarca en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), e), f), g), h), i), j) y k).

### ***Evaluación positiva***

- (11) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

### ***Contribución financiera***

- (12) Los costes totales estimados del PRR modificado de Dinamarca ascienden a 1 812 081 282 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Dinamarca, la contribución financiera total asignada al PRR modificado de Dinamarca, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 625 890 885 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Dinamarca.
- (13) Por consiguiente, procede modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Dinamarca. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### ***Artículo 1***

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

#### ***Aprobación de la evaluación del PRR***

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Dinamarca sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso pleno a los correspondientes datos subyacentes.».

- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*  
*Destinatario*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Dinamarca.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*La Presidenta / El Presidente*